

RADICADO: 2019 - 00232

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 4 de marzo 2021, a las 5 p.m., quedo debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 25 de febrero de 2021, por medio del cual se ordenaba el envío del traslado de la demanda y auto admisorio al curador Ad-litem designado. No fue objeto de recurso alguno. El día 5 de abril del presente año, a las 5 p.m., venció el término para contestar la demanda. Guardo silencio.

Armenia Q, Abril 16 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Abril Diecinueve de Dos Mil Veintiuno

Vencido el término de traslado de la demanda y en aras de llevar a cabo la audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija el día **CATORCE** del mes de **JULIO** del año 2021, a las **9.A.M.** La audiencia se realizara utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado LIFESIZE.

Una vez la oficina encargada del manejo del tema, -apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co- LUZ LADY LONDOÑO, envíe al Juzgado los I.D. O LINK respectivos, se les informara, a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia

Se citan a la demandante, LUZ ELENA HERNANDEZ en calidad de representante legal del menor J.J.F.H., y demandado, OSCAR EDILSON FRANCO CASTAÑO, para que absuelvan interrogatorio de parte, que en forma oficiosa les practicará la titular del despacho, así como los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Decretándose así mismo interrogatorio de parte para ser absuelto por las partes, LUZ ELENA HERNANDEZ y por el señor OSCAR EDILSON FRANCO CASTAÑO, y para ser realizado por la Procuradora 4 Judicial II en Asuntos de Familia.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Téngase como pruebas y hasta donde la ley lo permita, los siguientes documentos aportados con el escrito de demanda:

1. Copia Registro Civil de Nacimiento del menor.
2. Fotocopia contraseña para tarjeta de identidad del menor.
3. Fotocopia cédula de ciudadanía de la madre del menor.
4. Fotocopia sobre no registro impedimento para salir del país.
5. Informe social, ante el ICBF.
6. Fotocopia declaración rendida por la abuela del menor.
7. Informe social del menor.
8. Fotocopia de la Resolución No. 065 de Permiso para Salir el menor del País.
9. Declaración extra proceso, rendida ante Notaria de Madrid España.
10. Constancia Fosyga sobre desafiliación del señor Oscar Edilson Franco castaño.
11. C.D.

TESTIMONIAL

Se previene a la parte demandante para que en esta audiencia presente los testigos señalados en el escrito de demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

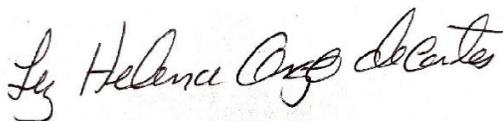
La parte demandada, señor OSCAR EDILSON FRANCO CASTAÑO, actúa a través de curador Ad-litem, quien pese a notificársele a través del correo electrónico y enviársele el traslado de la demanda y auto admisorio, guardo silencio, sin solicitar prueba alguna.

PRUEBAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

VISITA SOCIO FAMILIAR

Para realizarse al hogar del menor, JUAN JOSE FRANCO HERNANDEZ, la cual se practicará por la Trabajadora Social, adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad. Comuníquesele a través de oficio la realización de la misma, informándosele que debe estar el INFORME mínimo DIEZ (10) días antes de la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>N° 065 de hoy 21 de Abril de 2021.</p> <p style="text-align: center;">JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario</p>
--

